



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-65195862-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-116050296- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1095-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-116046923-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1499/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

EX-2024-58102272- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2024, comparecen por la parte sindical en representación de la **ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE REPÚBLICA ARGENTINA (AAPM)** y la **FEDERACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FAAPROME)**, y la **FEDERACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FAAPROME)**, el Sr. Salvador Humberto AGLIANO, quien constituye domicilio electrónico en [s_agliano@yahoo.com.ar](mailto:sagliano@yahoo.com.ar); el señor Ricardo Hugo PEIDRO, constituyendo domicilio en peidror@yahoo.com.ar; Fabián Marcelo MIGUENS fabianmiguens62@gmail.com; Alejandra María ANGRIMAN, aangriman@gmail.com; Rodrigo GUTIERREZ, gutierrez_rod@yahoo.com.ar; Diego POZZOLI y Gustavo VIDAL, todos ellos con la representación letrada de los Dres. Hernán LUENGO (T° 94 F° 411 C.P.A.C.F.) luengoher@gmail.com y María de las Mercedes GONZÁLEZ (T° 80 F° 726 C.P.A.C.F.) mariadelasm@yahoo.com.ar, y por la representación empresarial la **CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA)**, representada por Mariano GENOVESI (DNI 21003345), Marcelo ALAIS, (DNI 27.642.907) malais@cilfa.org.ar, y Néstor OROZCO (DNI N° 16.266.299) NOrozco@poen.net.ar, la **CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA)**, representada por el Ing. Juan José MARCONI (DNI 13.935.105) jjmarconi@cooperala.org.ar, por la **CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME)** el Dr. Fernando BOURDIEU (D.N.I. N° 13.792.932) fernando.bourdieu@caeme.org.ar, y el Dr. Ignacio LOVAGE (DNI N° 30.277.425) lovage@dediego.com.ar.

I. Las partes se reconocen recíprocamente atribuciones y representatividad suficiente para suscribir el presente acuerdo en el marco del CCT 119/75 y demás artículos que lo integran conforme las disposiciones de la Ley 14.250, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

II. Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación, en cumplimiento del artículo 2) *in fine* del acuerdo del 5 de diciembre de 2023, han arribado al siguiente

ACUERDO:

1) **Vigencia:** el presente acuerdo tendrá la vigencia del acuerdo del 5 de diciembre de 2023, esto es hasta el 30 de noviembre de 2024.

2) **Remuneraciones:** Las partes acuerdan a los efectos de este Acuerdo cuanto sigue:

El **BÁSICO MÍNIMO CONVENCIONAL** del APM integrado por sueldo y comisión y/o remuneraciones fijas y variables, no podrá ser inferior a las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta.

RE-2024-116046923-APN-DGD#MT

ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA. La bonificación por antigüedad en la empresa se fija en las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, y hasta un tope de quince (15) años de antigüedad.

El APM que cumpla los años de antigüedad los días 1 al 15 de cada mes, percibirá el nuevo cálculo de este rubro al abonarse el salario del mismo mes, el que los cumpliera entre los días 16 y 31 comenzará a percibirlos a partir del mes siguiente.

COMERCIALIZACIÓN. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en concepto de comercialización que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

TENENCIA DE MUESTRAS. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo, por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en concepto de tenencia de muestras que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

La Escala de Remuneraciones y Adicionales al **01/10/2024** se detallan en el siguiente cuadro:

	01/10/2024
Básico	\$1.083.213,94
Tenencia de Muestras	\$212.181,08
Comercialización	\$212.181,08
Garantía Mínima	\$1.507.576,11
Antigüedad con tope 15 años	\$ 12.565,83

Los rubros “básico mínimo mensual convencional”, “antigüedad en la empresa”, “comercialización” y “tenencia de muestras” figurarán en los recibos de haberes como rubros independientes, debiéndose consignar las sumas que en más se abonen por rubro separado.

Las partes acuerdan que en el mes de diciembre de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios aquí acordados.

3) ABSORCIÓN: Los conceptos fijos y variables que actualmente estén abonando las empresas, como sueldo y/o comisión y/o remuneraciones fijas y variables y/o a cuenta de futuros aumentos y/o adelantos y/o antigüedad, se absorberán hasta su

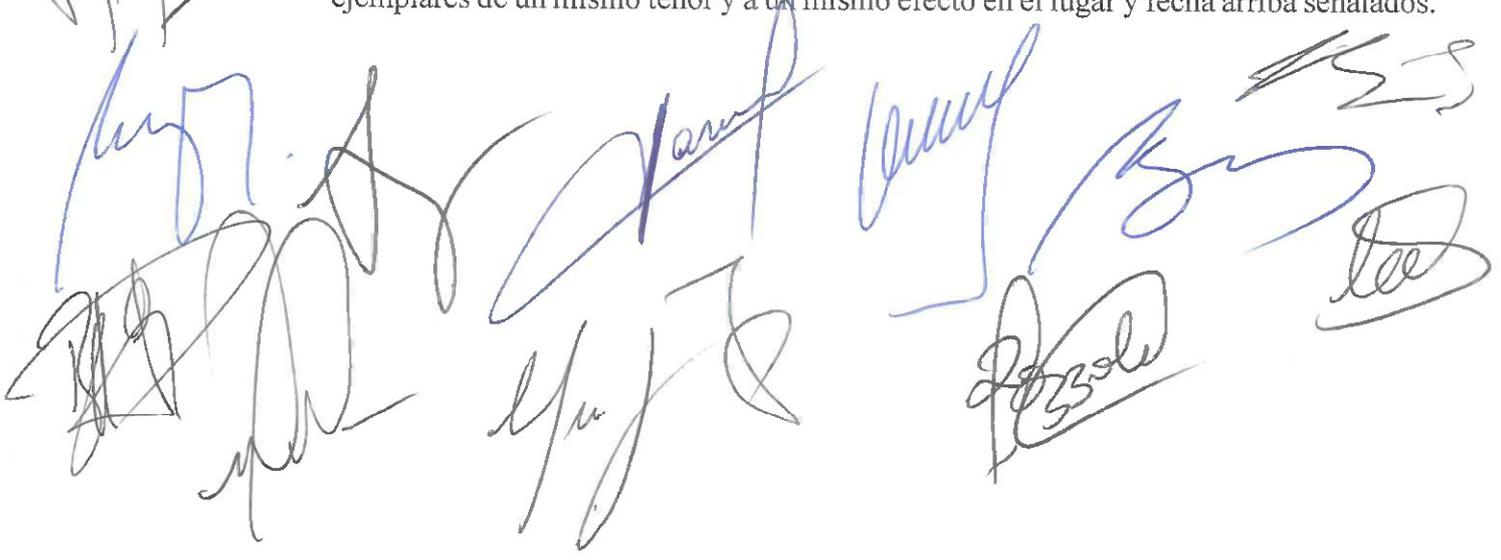
conurrencia con los nuevos valores mínimos acordados al presente, sean tales conceptos derivados de decisiones bilaterales o voluntarias de la empresa u originados en acuerdos colectivos.

4) CLÁUSULA DE PAZ SOCIAL. Las partes se comprometen a mantener la paz social durante el término del presente convenio en lo que respecta a los puntos acordados en el mismo, las que consisten en no adoptar ninguna medida de fuerza sin recurrir previamente a los procedimientos de conciliación correspondientes y en su caso dando intervención a la Comisión de Interpretación del CCT 119/75.

5) CLÁUSULA TRANSITORIA. Los empleadores retendrán mensualmente de los haberes de los trabajadores no afiliados a la AAPM dentro de su ámbito de personería gremial, en base al concepto de aporte solidario de acuerdo con el art. 37 de la ley 23.551 y arts. 8 y 9 de la ley 14.250 y su modificatorias, el equivalente al uno por ciento (1%) mensual de toda la remuneración bruta que por todo concepto devengue el trabajador. Dicho porcentaje deberá ser retenido de forma mensual y consecutiva sobre las remuneraciones devengadas a partir del mes de junio de 2024 y por un plazo de 6 (seis) meses, hasta el mes de noviembre de 2024, inclusive. Las sumas que se retengan por este artículo deberán ser depositadas a la orden de la AAPM en la misma cuenta bancaria que tiene habilitada para percibir las retenciones por cuota sindical, en el mismo plazo en que deban depositarse las cuotas de afiliación de los afiliados al sindicato.

Las partes de común acuerdo solicitan se proceda a la homologación del presente convenio. Sin perjuicio de ello, la Representación Sindical solicita el cumplimiento del presente aún pendiente la homologación.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2025-65195862-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1095-25 Acu 1499-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.